

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00545.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Con relación al Pagaré No. 02-02389170-02, contentivo de la obligación No. 1011096812, sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad CITIBANK COLOMBIA S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

2. De acuerdo a lo manifestado en el acápite de hechos, en el acápite de pretensiones, sírvase hacer el pronunciamiento que corresponda, respecto a las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 207419265818 - 4117590030749156, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso, o en su defecto, amplíe los hechos de la demanda en el sentido de indicar las razones por las cuales sobre dichas obligaciones no se solicita librar ejecución.-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a las obligaciones contenidas en los títulos valores (Pagarés) allegados como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a las obligaciones adeudadas, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **134**, hoy **06 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d095348a1a23f26dca180eff2018120ad3a75f6dac5cdc337964ae1df8d8ba0

6

Documento generado en 05/08/2021 09:11:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**